


GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 066 Ordinaria de 5 de septiembre de 2006

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 223/06

Ministerio de Educación

R. No. 66/06

Ministerio de la Industria Básica

R. No. 120/06

R. No. 121/06

R. No. 122/06

R. No. 123/06

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 59/06

R. No. 62/06

Ministerio de Justicia

R. No. 107/06

R. No. 114/06

Ministerio del Transporte

R. No. 175/06

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 66 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1175

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 223 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española ESFERA 2000, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española ESFERA 2000, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ESFERA 2000, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales

corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a primero de junio de dos mil seis.

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro del Comercio Exterior

EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 66/06

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de Organismos tienen, el dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento, para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El otorgamiento de la Distinción "Por la Educación Cubana" se establece en el Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982 y la misma se concede a ciudadanos cubanos y extranjeros como reconocimiento a los méritos alcanzados, por haberse destacado notablemente en la promoción del trabajo educacional de nuestro país y que mantengan una actitud ejemplar, consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: La sociedad reconoce y valora positivamente la actitud ejemplar y abnegada de destacados educadores, quienes de manera significativa han contribuido al desarrollo educacional.

POR CUANTO: Considero conveniente otorgar la citada Distinción, a los educadores destacados que cumplen con los requisitos establecidos en el citado Decreto-Ley No. 53, de fecha 27 de marzo de 1982.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 25 de noviembre de 1990 el que resuelve fue designado Ministro de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Educación Cubana" a los trabajadores destacados que se relacionan en el Anexo No. 1 de esta Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa de esta Distinción sea impuesta en acto solemne.

NOTIFIQUESE la presente a los condecorados.

COMUNIQUESE a los Directores Provinciales de Educación y a los Rectores de los Institutos Superiores Pedagógicos y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original de la misma en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de junio de 2006.

Luis I. Gómez Gutiérrez
Ministro de Educación

ANEXO No. 1

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA" DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE PINAR DEL RIO

JULIO 2006

1. ARENCIBIA MESA XIOMARA
2. CABRERA LEMUS JOSE ANTONIO
3. CRUZ LLEDIA GIRALDO
4. DIAZ FERNANDEZ MARIA ESTELA
5. FEBLES LAZO ANA ROSA
6. GARCIA PONCE JESUS RAFAEL
7. GONZALEZ BETANCOURT SINECIO NELSON
8. MELGAREJO PUERTO HUGOBERTO
9. MIRANDA CASTILLO ROSARIO
10. MONTANO PAJUDA MAGALIS
11. MONTERO JUNCO MIRIAM
12. MONTERREY AGUILAR DIGNA CARIDAD
13. PADRON BARQUIN JOSE FELIPE
14. PIEDRA HERNANDEZ FELICIA
15. RAVELO LOPEZ NELSON
16. RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA TERESA
17. SANCHEZ BELLO TANIA
18. SANTIAGO GONZALEZ DIANELIS
19. VARGAS GONZALEZ CARIDAD

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA" DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA HABANA

JULIO 2006

1. ACOSTA HERNANDEZ DELIA
2. BAEZ ARIAS MARIO
3. BALAGUERT DIAZ JULIAN
4. DIAZ DENIS TOMASA CARIDAD
5. DIAZ PADRON ISABEL
6. DIMAS NAVARRETE ALVIS IRENE
7. FERNANDEZ PALENZUELA REYNALDO
8. LLANES CASTAÑEDA AMANDA
9. LOPEZ ABREU GLADIS
10. MARTINEZ DOMINGUEZ REGLA ELVIRA
11. MESA PILOTO BELQUIS
12. RIZO ARTILES AIDA MARIA
13. SERRANO SUAREZ CLODYS EUDOSIA
14. TOLEDO SCULL EMILIO

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA" DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION DE CIUDAD DE LA HABANA

JULIO 2006

1. BACALLAO PAUK MIRIAM
2. BALDOR LEMUS ENRIQUE CANDIDO
3. BOJUELOS DOMINGUEZ MAYELYN
4. CARRILLO MORAL FRANCISCA NATACHA
5. COTO VALDES SONIA
6. DELGADO GARCIA ROBERTO
7. DIEGUEZ TAMAYO IDANIA

8. DOMINGUEZ VILA HERMINIA SUSANA
9. FERRERA DOMINGUEZ BRISELA
10. FRIOL BARRIOS MIRTHA
11. FUENTES PEREZ ESTEBAN
12. GARCIA RODRIGUEZ EDDIE
13. GARRIDO REYES GUSTAVO
14. GONZALEZ ACOSTA REGLA GLICERIA
15. GONZALEZ LLERENA VIVIAN
16. GUTIERREZ FUENTES MERCEDES
17. HERNANDEZ ESCRIBA MAYELIN
18. HERNANDEZ PEREZ YANET
19. HERRANZ GONZALEZ NEREYDA
20. LANTIGUA GONZALEZ NORKIS
21. LINARES MONTIEL TERESA LOURDES
22. MARTINEZ BARROSO LEONOR
23. MÉNDEZ TRUJILLO NANCY
24. MONTALVO PEREZ RAFAEL
25. MONTERO OROZCO NIVIA
26. PARDO RODRIGUEZ LOURDES DE LA CARIDAD
27. PEREZ CRUZATA JORGE LUIS
28. QUESADA BACHILLER HERMINIA
29. QUINTERO HECHEVERRIA TOMASA
30. RAMOS ALEMAN MAYDA
31. ROBERT HECHEVERRIA MARIA MAGDALENA
32. RODRIGUEZ LOPEZ ELSA HILDA
33. TORRES MORENO ANA EXILDA
34. TRUJILLO SEGUI JUANA MARIA
35. VALCARCEL GONZALEZ MARTHA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE MATANZAS
JULIO 2006**

1. AMARO FERNANDEZ MARIA ELENA
2. CASANOVA DOMINGUEZ MARIA DEL CARMEN
3. DE ARMAS CIFRE JOSE MIGUEL
4. FERNANDEZ MEDINA MIRIAM
5. HUERTA TORRES CARIDAD
6. JOYA JIMENEZ ALEYDA NIURKA
7. MARTINEZ ALFONSO GABRIELA
8. RODRIGUEZ ABREU ISORA
9. RODRIGUEZ RUBI MODESTO
10. VARELA NENINGER MERCEDES
11. VARONA ENRIQUEZ MAYRA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE VILLA CLARA
JULIO 2006**

1. ACOSTA LLAMOSA MARIA ELENA
2. AGUILA SOSA MARGARITA
3. AGUILAR MENA CANDIDA ROSA
4. AGUILERA REYES LUISA DE LOS ANGELES
5. ALONSO LEON PAULA ODALIS
6. ALVAREZ PAZ PEDRO JULIO
7. ANDRES BONACHEA RAFAEL
8. AQUINO PEREZ-BORROTO DEISI
9. ARBOLAEZ ALBA CANDIDA
10. ARTEAGA CAPOTE ALICIA MARIA

11. BERMUDEZ ENRIQUE LIDIA ESTHER
12. CANCIO GONZALEZ LAZARO
13. CARBALLO PEREZ RIGOBERTO
14. CARDOSO GONZALEZ JOSE LUIS
15. CARRAZANA ALONSO MAXIMO
16. CARTA O'FARRIL MARIA ISABEL
17. CASTILLO MACHADO IDELFONSA ISABEL
18. CHAVEZ CASTILLO ORLANDO
19. CORCHO FERNANDEZ MARIVI
20. DIAZ HERNANDEZ VALERIA CARIDAD
21. ESTRADA HERNANDEZ BLAS
22. ESTRADA RODRIGUEZ DIGNA
23. FALCON ALVAREZ MAGALY
24. FERNANDEZ O'FARRIL NICOLAS MANUEL
25. GAITAN RATIA SANDRA
26. GARCIA ACOSTA NORMA
27. GARCIA MARTINEZ JOSE ALBERTO
28. GARCIA MARTINEZ MARIBEL FERMINA
29. GONZALEZ CARDOSO JESUS ENRIQUE
30. GONZALEZ DIAZ NORMA
31. GUIRADO GUEVARA MARIA DE LA CARIDAD
32. HERNANDEZ MACHADO GERARDO
33. HERNANDEZ PAZA ODALIS
34. INERARITY BERIEL NILDA SERAFINA
35. LAGO ALVAREZ MARIA MARLENY
36. MARRERO FERRAS MAGALY MARIA
37. MARTINEZ MONTEAGUDO ISABEL
38. MOLINA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
39. MOLINA RODRIGUEZ XIOMARA
40. NEGRIN MORALES MARILYN
41. NODARSE GONZALEZ NORMA MELITINA
42. OLIVERA AGUILA JESUS VLADIMIR
43. PEREIRA NODARSE RICARDO
44. PEREZ GUEVARA MARIA DE LOS ANGELES
45. PEREZ LEON JUAN CARLOS
46. RIVERA VILLARREAL ALEIDA E.
47. RIVERO MENENDEZ CARLOS ANTONIO
48. RODRIGUEZ HERNANDEZ ELISA ASELA
49. RODRIGUEZ LLANES REINA DE LAS MERCEDES
50. RODRIGUEZ MARQUEZ ANGELA
51. RODRIGUEZ PRIETO GREGORIO ROLANDO
52. RUIZ MORA FRANCISCA
53. SANCHEZ FERRER CARMEN ROSA
54. SARDUY FERNANDEZ ELAINE
55. TORIZA RODRIGUEZ FELIX ENRIQUE
56. TRETO GATTORNO OLIMPIA ANTONIETA
57. VALDES GARCIA LEOPORDINA VALENTINA
58. VALDES SILO ESTELA MARIA
59. VILLARREAL JARAMILLO LUZ MAGDALENA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE CIENFUEGOS
JULIO 2006**

1. ALEJO MARTIN TANIA
2. ALVAREZ LIMONTA MAURA ANGELA
3. BOLAÑOS GONZALEZ MARTHA MARIBEL
4. CALZADILLAS QUESADA MILEISY

5. CARRASCO LA ROSA RAFAELA
6. CHACON GONZALEZ LIDIA
7. CRUZ CEDEÑOS ILIANA
8. DIAZ CRUZ ALEXIS
9. FONSECA ALVAREZ YOELVIS ANTONIO
10. HURTADO RODRIGUEZ JOSE CARIDAD
11. JOVA RAMIREZ BARBARO
12. LEYVA VALERO MARICELA
13. LOPEZ HERNANDEZ BERTA ANICETA
14. LOPEZ JORGE JACQUELIN
15. MAYA GONZALEZ IRENE DAISY
16. MORFA BALLATE ANTONIO HILARIO
17. ORTIZ ANDRADES YOEL
18. PEDROSO RIVERO LAURA
19. PEREZ ALVAREZ MARTHA FLAVIA
20. PEREZ HERNANDEZ NELSON LUCIO
21. PEREZ LLORENTE ELIO MARIO
22. SALINAS CURBELO JAVIER AMAURI
23. SANTANA CASTELLANOS NORMA
24. SANTANA LEYVA RITA MARIA
25. SOSA HERNANDEZ ARISTIDES
26. SUAREZ CARMONA ISOLINA
27. SUAREZ LOPEZ NODILIA ANTONIA
28. TOLEDO GONZALEZ KIRENIA
29. VICTORES MOLINA SANTA NIEVES
30. VILLARPANDO AGUILA NEREIDA
28. GARCIA ESTRADA BETZABE
29. GARCIA MEDINA REINIER
30. GARCIA OROZCO DINORAH
31. GONZALEZ CANTERO LAUDELINA
32. GONZALEZ MARANTE REINERIO FELIX
33. GONZALEZ ROJAS ARACELIS
34. GONZALEZ ROMAYOR ALCIDES RAMON
35. GUEVARA BONILLA REGLA
36. GUTIERREZ ORTEGA JUANA XIOMARA
37. GUZMAN ESPONDA ELSA MARIA
38. HERNANDEZ BAÑOS ROGELIO
39. HERNANDEZ BRAVO BELKIS ROSA
40. HERNANDEZ CABRERA MILADYS
41. HERNANDEZ GALLARDO MILAGROS BASILIA
42. HERNANDEZ LEDESMA ADA MARIA
43. HERNANDEZ MORALES PEDRO
44. HERNANDEZ SUAREZ MARIA VICTORIA
45. LOPEZ DE ARMAS ANA LIDIA
46. LOPEZ DOMINGUEZ LUCRECIA
47. MACHADO JIMENEZ ADELAIDA ESTHER
48. MAINEGRA CISCAL DAISY
49. MARTIN LOPEZ MARTHA
50. MARTINEZ DUQUEZNE REINA
51. MARTINEZ VASCO ROMULO EVELIO
52. MORALES HERNANDEZ DAISY ANGELA
53. MORALES MENESES MIGUEL CASIMIRO
54. MORGADO MORGADO SANTIAGO DIOSDADO
55. MUÑOZ GUTIERREZ OLIVIA MARIA
56. NAPOLES ECHEVARRIA MANUEL FRANCISCO
57. NEPOMUCENO PIS DIGNA ESTRELLA
58. NODAL MORALES JOSE LUIS
59. PADILLA SANCHEZ ELSA MARGARITA
60. PEREIRA ALMEIDA OSMAR
61. PEREZ BERNAL MAIDA NATIVIDAD
62. PEREZ HERNANDEZ ARMANDO
63. PEREZ MATIENZO LUZ ESTRELLA
64. PEREZ SIBERIA ELBA
65. PEREZ VALDES MARIO BENITO
66. PINO PEREZ BIENVENIDA ALICIA
67. POMARES ORTEGA URSULA CRISTINA
68. PONCE RAMOS LOURDES
69. REYES VALDES ANA MARIA
70. RIVERA TURIÑO PABLO URBANO
71. RODRIGUEZ GARCIA DAISY
72. RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDYTH MARTHA
73. RODRIGUEZ SANCHEZ CELINA
74. RODRIGUEZ YERA JULIA ESTHER
75. ROJAS CARMONA MADELAINE
76. ROJAS CARMONA MARTA
77. ROJAS VERA ALBA
78. ROMANO GONZALEZ LIDIA EUFEMIA
79. SJOSTROM CAMACHO JOSE WALTER
80. SOSA MARTINEZ ERNESTO VALENTIN
81. SUAREZ DUARDO PEDRO ANTONIO
82. SUAREZ GARCIA JUANA GENEROSA
83. VALDES GARCIA BERTHA
84. VALDES MONTERO MARIA DEL CARMEN

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE SANCTI SPIRITUS
JULIO 2006

1. ACOSTA DUARTE JULIA
2. ACOSTA GARCIA RAUL
3. AGUIAR SERRANO MARCIA NOEMI
4. ALVAREZ ALONSO ANGEL
5. ALVAREZ GOMEZ MARIA AMPARO
6. AQUINO FERNANDEZ IGNACIO DE JESUS
7. ARCIAS BRITO EULOGIO
8. AVILA AMARGOT ALBERTO JOSE
9. BAEZ MIRANDA BARBARA MARIA
10. BORGES BORGES NORMA CELIA
11. BRITO GONZALEZ FERNANDO GILBERTO
12. BRITO GUERRA SEGUNDO
13. CABRERA RAMOS MARIA DE LOS ANGELES
14. CANCIO LORENZO EDELBERTO
15. CASARVILLA VALDIVIA ZOILA MILAGROS
16. CASTELLANOS HERNANDEZ MIGUEL ORELVE
17. CASTELLON ECHEVARRIA MIGDALIA
18. COLINA BARRERA JOSE
19. COLINA HERNANDEZ CLARA
20. CORDOVA MACIAS ANICIA
21. CRUZ CRUZ GUMERCINDO
22. CRUZ GARCIA GLADYS
23. CUELLAR DIAZ BLANCA LIDIA
24. DIAZ IGLESIAS CARLOS
25. ESCOBAR LARA DULCE MARIA
26. FERNANDEZ ESCOBAR BENITO
27. GARCIA COBAS JESUS

85. VALDIVIA ECHEVARRIA ODALYS
86. VALLE ECHEVARRIA PEDRO PABLO

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE CIEGO DE AVILA
JULIO 2006**

1. ARENA REYES SONIA ENMA
2. BOLAÑOS BRAVO MERCEDES
3. CAMPANIONI ANDRES BERNARDO JULIAN
4. DIAZ VALLADARES CARIDAD
5. DIAZ VASALLO MAITE
6. DONAIRE DOEJO ANAY
7. GARCIA CARMONA IGNACIO SEBASTIAN
8. GONZALEZ MORALES GLADYS NEYSA
9. LIMA LOPEZ MAGDALENA DE LA CARIDAD
10. LUIS ARMAS LUIS ENRIQUE
11. MACHADO MORALES NITZA
12. MARTINEZ RODRIGUEZ MAIDA MARIA
13. MONSERRAT MIRANDA MARIA EMILIA
14. MORALES BRINGAS MILAGROS
15. NAPOLES TELLEZ RAQUEL
16. OROPEZA PÉREZ MIRALY
17. RODRIGUEZ ALARCON ODALIS
18. RODRIGUEZ ECHEMENDIA IBETTE
19. VASO RUIZ NANCY AGRIPINA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE CAMAGÜEY
JULIO 2006**

1. ACOSTA CABALLERO MAGALYS
2. ACOSTA GARCIA ODELAYS
3. ALFONSO RIBALTA NANCY
4. ALMARALES BEBET NELSON JOSE
5. BETANCOURT DE LA FE AIDA
6. BETANCOURT VARONA JUANA
7. CAÑIZARES PEREZ SANTIAGO ELIAS
8. CARDOSO BANUS ANGELA MARIA
9. CERVANTES AGRAMONTE ENEDINA ELAINE
10. COPELLO PADILLA DEISY
11. DIAZ DIAZ ANASTASIO
12. ESCOBAR ALMENARES MARIA DELIA
13. ESPINOSA GONZALEZ AMENALDA
14. FLORES BERNAL ALICIA MARIA
15. FUNDORA VALDIVIA NELSON
16. GARCES CAMPOS MARLENE
17. GARCIA DOMINGUEZ XIOMARA
18. GOMEZ ARENA EDUARDO
19. GONZALEZ CORONADO AMARICA
20. GUZMAN RAMOS DAGMA
21. HERNANDEZ ARGILAGOS ECILDA
22. HERNANDEZ FABREGA MAYRA
23. HUNG SANTIESTEBAN EDILBERTO
24. MIGÜEL VILLEGA YUSIMIR
25. MOLINA SANTANA JUAN ANDRES
26. MONTALVAN GIL MERCEDES MARINA
27. MORALES OLIVERA DIGNORA
28. PEREZ AGÜERO ANTONIO

29. PERRULLERO MADRUGA MAGALY MARGARITA
30. POLO AVILA MARIDELISIS
31. RAMIREZ PELAEZ REBECA
32. RODRIGUEZ PARRA ELIDA DE LA CARIDAD
33. RODRIGUEZ SORIS AURORA
34. ROMERO PARRA MAGALY
35. RUFL LINARES ARESLEYDA
36. SALAZAR ARTILES MILADIS
37. SAN JOSE AGÜERO RODOLFO NARCISO
38. SANCHEZ GAY FERMINA REGLA
39. SANCHEZ RODRIGUEZ CARMEN ELENA
40. ST'ROSE MIRO CIRA MARIA
41. STEWART ARZUAGA NANCY
42. SUAREZ ESCALONA MATILDE
43. TAMAYO HERNANDEZ NELDA
44. TELLEZ LEGRA YASNIVIS
45. VAZQUEZ VELAZQUEZ LAZARO LEONARDO
46. VELOSO CARBALLEIRA MIRIAM
47. VELOSO HERNANDEZ RENE
48. ZULUETA SIILVA ALEXIS

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE LAS TUNAS
JULIO 2006**

1. AGUILERA LIMA MIREYA
2. ALMAGUER PEREZ GLADIS
3. ALONSO GARCIA MAYRA
4. ARAGON SANCHEZ HERMINIA VIRGEN
5. ARMAS SOSA MAGDALIA
6. AVILA CONCEPCION ELIZABET
7. AVILA LLERENA MAYRA
8. BORRAS RODRIGUEZ EMMA DE LOS ANGELES
9. CABALLERO JIMENEZ LAYNE
10. ESPINOSA SOTO WILLIAM FILOMENO
11. FERIA TOLEDO MARIO HEBERTO
12. FROMETA VARONA MILADIS
13. GIRON ZAYAS JOSE ALBERTO
14. GONZALEZ CHILLON NIURKA
15. GONZALEZ GARCIA RAMON
16. GONZALEZ RIOS ROLANDO
17. GONZALEZ RODRIGUEZ MILEYDIS
18. GUERRERO VIDAL ALEIDA
19. HERNANDEZ LAGUNA OEL
20. HERNANDEZ PEREZ DAYSI
21. INFANTE MAYO ROBERTO CARLOS
22. LAGUNA MARRERO ARILMYS
23. LEYVA CABRERA ALDO NESTOR
24. LEYVA ESTRADA BARBARA
25. LOPEZ ESTRADA GEORGINA AMADA
26. LOPEZ MAYAN MARIANO
27. MACHADO LABARTA CONSUELO
28. MARTINEZ PACHECO MAIRA
29. MARTINEZ SIPRIAN MINERVA
30. MAURY ARRIOLA MARIA DE LA LUZ
31. MAYO HIPOLITO MIRIAM ISABEL
32. MERLO GALLARDO JOSEFA
33. MORA HERNANDEZ MARIBEL

34. MULET NIEVES JORGE JUAN
35. OQUENDO MACHADO IDELMIS VIVIAN
36. ORTEGA FALLS IRAIDA
37. PEREDA VICIEDO MIRIAM ROSALIA
38. PEREZ PUEYO NANCY
39. PIÑEDA ROJAS MARISVEL
40. PONCE DE LEON HERNANDEZ FELIBERTO
41. PUPO MEDINA ANA
42. REYES MONDOL REYNERYS PETRA
43. REYES PEREZ MORAIMA
44. REYNALDO CRUZ JUAN CARLOS
45. RICARDO VELAZQUEZ MANUEL
46. RODRIGUEZ ACOSTA AMPARO GERALDINA
47. RODRIGUEZ GOMEZ JUANA
48. RODRIGUEZ GONZALEZ REYNA LUISA
49. RODRIGUEZ OCHOA MARIA CRISTINA
50. ROMERO DRAK MARITZA DEL CARMEN
51. SANCHEZ BORRERO JOSE RENE
52. SANCHEZ GARCIA GEORGINA
53. TAMAYO ALFONSO DAISY VELINA
54. TAMAYO LOPEZ CRISTINA AURORA
55. TARIN PEREZ JOSE PEDRO
56. TORRES AGUILAR ARISMEIDY
57. WALTER RALPH EDUARDO LEONCIO
58. ZAYAS FETEIRA MIGUEL

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE HOLGUIN
JULIO 2006**

1. ABRAHANTES HERNANDEZ ARIEL
2. ALMIRA CHILA MIRIAM
3. BARCIELA PEREZ ERLES
4. CABALLERO PAVON JORGE
5. CALZADILLA ANIDO ISABEL
6. CARABALLO NUÑEZ ANA GISELA
7. CEDEÑO LEYVA CARMEN
8. CHAPMAN ROJAS VICENTA
9. CHARCHABAL QUIALA GELBIS
10. CUENCA ALFONSO ADA EMILIA
11. DE LA CRUZ FERRER MARIA LUISA
12. DELAZ MUÑOZ IRAENA
13. DUPUY LORES EMIGDIA
14. GARCIA LOPEZ MARGARITA
15. HENRY BRINDIS MAGARITA
16. HERNANDEZ BORROTE LOURDES
17. IBAÑEZ MENDEZ ADELMA
18. LEON PEREZ FELIX
19. LORES HASTYS BELKIS EUGENIA
20. MACHIN FERNANDEZ ELAIDES
21. NATES MORA MARIA DE LA LUZ
22. PEÑA INFANTE DORA CARIDAD
23. RAMIREZ PUPO BENITO
24. REYES LEYVA GERTRUDIS
25. RODE ROSAS MARTHA MARIA
26. SANCHEZ MELLINA GIRALDO
27. SANCHEZ PEREZ DORAIDA
28. SANCHEZ RECIO CARMEN

29. SANREGRE ASTIZ EUGENIA
30. TAMAYO PUPO ARISMENDIS

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE GRANMA
JULIO 2006**

1. ALBA ACOSTA IRSIA
2. ALEAGA TAMAYO WALTER
3. ARISO ESTRADA SILVIA MARIA
4. AYALA RODRIGUEZ OSVALDO
5. BARZAGA ROSALES IDALMIS
6. BATCHELER AVILA EDUARDO VALENTIN
7. BAZAN MARTINEZ JULIO
8. CARRACEDO MACHADO RUBEN LINO
9. CARRASANA LOPEZ YUDIT
10. CARRASCO ALBA JOSEFA
11. CASTELLANOS GONZALEZ WALTER ALCIBIADES
12. CASTILLO SOTO MAELIA ROSARIO
13. CRUZATA AREVALO MAIRA
14. CUZA PEDRERA MILEYDIS
15. DOMINGUEZ LABAUT JORGE LUIS
16. DUARTE GARCIA RODOLFO
17. DURAÑONA CASANOVA BELKIS
18. ESTRADA PARED ESPERANZA
19. ESTRADA RAMIREZ NERSA
20. FABRE GUTIERREZ ONORIA
21. FERNANDEZ BATISTA MARIA LUISA
22. FIGUEREDO ZAMORA LUIS MIGUEL
23. FONSECA AGUILAR CARIDAD
24. FONSECA RAMIREZ NILSO
25. FONSECA VILLAR AMALIA
26. FRANCO INFANTE NOEMI
27. FROMETA QUESADA ARIEL
28. FUTIEL O'FARRIL BLANCA ROSA
29. GARCES SANCHEZ SONIA GRISEL
30. GARCIA GRILLO LIDIA ESTHER
31. GINARTE LUQUE ABEL ROLANDO
32. GOMEZ FAJARDO XIOMARA
33. GONZALEZ FIGUEREDO DAVID
34. GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL RAUL
35. GONZALEZ MONTEJO OSMANY SAMUELL
36. GONZALEZ ROSABAL ANA TERESA
37. GONZALEZ TAMAYO TEODOMIRA
38. HERNANDEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
39. HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA ELENA
40. JIMENEZ GARCIA SONIA
41. LEYVA VAZQUEZ MARITZA
42. LICEA FAJARDO ELIECER
43. MACHADO PINO ELADIO
44. MACKKEY ESTRADA MARTHA LILIAN
45. NIETO MARTI SOBEYDA
46. NUEVA BRIZUELA FERNANDO
47. PACHECO SOSA LUIS CARLOS
48. PALMA OSORIO CLARA ELENA
49. PALOMINO ARCEO FLOR VIRTUDES
50. PEREZ GONZALEZ MARITZA SILVIA
51. PEREZ QUESADA DOMITILIO

52. POMPA ZAMORA MIRELLA
53. PROENZA YORO TOMAS
54. RAMOS MONTERO RAFAEL
55. REYNA ALEAGA ROSA
56. RODRIGUEZ ALMAGUER MARISBEL
57. RODRIGUEZ CEDEÑO GISELA
58. RODRIGUEZ YERO ANGELA CECILIA
59. ROMAN HERNANDEZ ISABEL
60. ROSALES MONTEJO MARIA MERCEDES
61. SARMIENTOS ALFONSO CLARA
62. SAUNDER RODRIGUEZ IDALMIS
63. SERA RODRIGUEZ MORAYMA
64. SILVA ACUÑA ELVIRA
65. SOSA VERDECIA SILVIA
66. TORRES MENDOZA RAMONA
67. URQUIA SANTOS ODALIS
68. VALDES MARTI CECILIA
69. VAZQUEZ FERIA AMALIA VIRGEN
70. VAZQUEZ URQUIZA ALBA LUISA
71. YERO ROJAS MAGALIS

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE SANTIAGO DE CUBA
JULIO 2006**

1. AGRAMONTE ASSIN PORFIRIA
2. CABRALES MARQUEZ ROLANDO
3. CALUNGA JARDINES DURIBEL
4. CUESTA MORON MARIA DEL CARMEN
5. DIAZ VAZQUEZ ZAIDA
6. ESCANDON JUSTIZ CECILIA
7. GARCIA CREACH ANA IRIS
8. GOMEZ MARTINEZ JULIO ENRIQUE
9. GONZALEZ COBAS ERNOY
10. ISAGUIRRE LOPEZ MIGUEL ANTONIO
11. MARTINEZ SIERRA BELKIS
12. MENGANA ROMERO JORGE
13. MULLEN BONNE PABLO RASIEL
14. NEYRA CORALES ALEYDA
15. PALACIO RODRIGUEZ IDALMIS
16. PEREZ PABLO NORKIS MILENIS
17. RONDON BORGES JORGE LUIS
18. SOTO MACEO GUILLERMO
19. VEGA ALAMO MARIA TERESA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION
DE GUANTANAMO
JULIO 2006**

1. ALBA ROMERO LEONARDO
2. ALVAREZ MARQUEZ JOSE ANGEL
3. ARANDA HERNANDEZ ERLINDO
4. ARGÜELLES HERNANDEZ ELAINE
5. ARGÜELLES MESA MIRURGIA
6. BLANCO GONZALEZ ISEL
7. COBAS MOREIRA BERNALDO
8. COLAS COS INES
9. DE LA CRUZ ANDRIAL CLARA VIRGEN
10. DELFINO FERREIRA ALCIDES

11. DUVERGEL RODRIGUEZ PAVEL
12. GARCIA ROUSEAUX IRAIDA MARIA
13. HINOJOSA LONDRES MARILIN
14. LEYVA NOA YARITZA
15. LEYVA REYES ANA ERLINDA
16. Llassert DIAZ ISIDORO
17. MATOS GARCIA JOEL
18. MATOS PEREZ WILMAR
19. MATUTES FUENTES ORIOL
20. MUXART RUIZ TAMARA
21. ORTIZ UTRIA DELVIS MARIA
22. RAMIREZ DUPETEY INALVIS
23. RAMOS SOTO YARIMNE
24. SUAREZ SABLON BERNALDO
25. TAMAYO CARDOZA ARNOIDIS
26. TERAN CUETO JUAN

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION ISLA
DE LA JUVENTUD
JULIO 2006**

1. ANGULO PANTOJA MARIA DIONISIA
2. BETANCOURT GAMBINO YORDANKA
3. CARDONA PUIG MARCIA
4. CINTRA GARCIA OLGA LIDIA
5. CRESPO MAYOLI ANNIA
6. DUARTE NAPOLES ZENAIDA
7. FELICO MANZANCE ARGENIS
8. GONZALEZ CASALS TERESITA DE JESUS
9. GONZALEZ HERNANDEZ IRIS
10. GONZALEZ PEINADO TERESA
11. GUERRERO ESCALONA OMAR
12. HERNANDEZ CORDERO MARIA
13. HERNANDEZ LESCANO SONIA
14. LEON TAMAYO JOSE ALBERTO
15. NAVARRO GONZALEZ LIDIA
16. PARRA GONZALEZ ROBERTO ANTONIO
17. PEÑA GONZALEZ ANAY
18. PLAYA BLANCO YAMILA
19. QUEVEDO TORRES BERNARDA
20. RIVERO SANCHEZ IDALBERTO
21. VELAZQUEZ ALEMAN ZUNILDA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"RAFAEL MARIA DE MENDIVE"
PINAR DEL RIO
JULIO 2006**

1. ARENCIBIA MORENO MIRTHA MARIA
2. CALVET VALDES NERY ISABEL
3. CARBONELL IZQUIERDO LIDIA CIRA
4. CASTRO AREVALO JUAN BAUTISTA
5. DIAZ BARROSO DIANELIS
6. GOMEZ SALEJ ARMANDO MIOSES
7. HERNANDEZ GALA JUAN CARLOS
8. MILANES NUÑEZ LUIS
9. OLIVERA BLANCO ONELIO
10. PEREZ REYES SONIA
11. PEREZ VIÑAS VILMA MARIA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"RUBEN MARTINEZ VILLENA"
LA HABANA
JULIO 2006**

1. PEREZ MARTINEZ ANA CECILIA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"ENRIQUE JOSE VARONA"
CIUDAD DE LA HABANA
JULIO 2006**

1. ASTORGA GALARDY PEDRO RAFAEL
2. BRINGAS LINARES JOSE ANTONIO
3. CABEZAS PANACO ROLANDO
4. CAMPOALEGRE ROBLEDO LINA MERCEDES
5. CRUZ PEREZ DOLORES AURORA
6. DEL CANTO COLLS CALIXTO
7. HERNANDEZ LUACES JULIANA JORGELINA
8. IBAÑEZ GONZALEZ JOSE
9. KELING ALVAREZ MERCEDES
10. MARTINEZ REYNALDO NELSON
11. OTAÑO AGUILERA YENY
12. RODRIGUEZ RAMOS MARIA MERCEDES
13. ROMERO VALLEJO AYLIN
14. SUAREZ GARCIA MERCEDES
15. SUAREZ SANTELICES THAIS MILAGROS
16. VEGA JADUR FATMA
17. VILLADEAMIGO MARTINEZ MIRTA M.
18. VILLAFANA CORDERO ACELA MARIA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"JUAN MARINELLO"
MATANZAS
JULIO 2006**

1. ALES LOPEZ ZOE
2. ALMEIDA CARAZO JESUS NORBERTO
3. CABAÑAS CABRERA JORGE LUIS
4. HERNANDEZ MENDEZ MIGUEL ANGEL
5. INCLAN SANCHEZ SERVANDO ALFREDO
6. LIMA PEREZ ALENIA MARLENY
7. MEDINA SANTANA DARIO ERNESTO
8. MIRALLES RODRIGUEZ ERNESTO LEONARDO

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"FELIX VARELA"
VILLA CLARA
JULIO 2006**

1. ARTILES RODRIGUEZ ALFREDO AMBROSIO
2. GOMEZ GARCIA MATEA EVANGELINA
3. PEREZ MEDINA MARICELA
4. POCURULL CANO ARMANDO DE JESUS

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"SILVERIO BLANCO"
SANCTI SPIRITUS
JULIO 2006**

1. DIAZ DEL SOL ILIANA ROSA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"MANUEL ASCUNCE DOMENECH"
CIEGO DE AVILA
JULIO 2006**

1. ALMAGUER SUAREZ MARIA ANTONIA
2. ALVAREZ RAMOS SILVIA
3. ARIOSA PEREZ HOMERO
4. CASADEVALL MORALES ADRIANA
5. DIAZ GARRIZ DIANA ROSA
6. DIAZ GOMEZ MARITZA
7. GONZALEZ BENAVENTE LOURDES MARIA
8. LOPEZ HERNANDEZ LITZY
9. MONTALBAN BETANCOURT BELKYS
10. PALOMO MARTINEZ CARMEN ROSA
11. PURNIEL GUTIERREZ YIDENIS
12. QUINCOSES GENIS ASLEY
13. RAMOS QUINTERO MAYRA DE JESUS
14. RODRIGUEZ FRADE GREIDY
15. ROY SANDRADIN DAMARYS
16. VAZQUEZ QUINTANA LISBET CATALINA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"JOSE DE LA LUZ Y CABALLERO"
HOLGUIN
JULIO 2006**

1. AGUILERA GONZALEZ ANTONIO
2. CASTILLO SANCHEZ MERCEDES SUSANA
3. CATALA BRITO REYNALDO
4. DOMINGUEZ GOMEZ CARLOS G.
5. DORTA MONTEJO RUBEN PANTALEON
6. ESPINOSA TORRES MABEL DEL PILAR
7. FERNANDEZ GONZELEZ FERNANDO JESUS
8. GOMEZ RIVAS ROBERTO ALEJANDRO
9. GUILLEN PRIETO SANDRA
10. GUILLEN PRIETO TERESA LETICIA
11. HERNANDEZ DIAZ HERNAN
12. HIDALGO GONZALEZ MARLENE
13. LAHERA MARTINEZ FALCONERI
14. LEYVA HERNANDEZ ESPERANZA REGINA
15. MARIÑO CHACON SONIA
16. MENDOZA SARMIENTOS BARBARA
17. MORA DE LA CRUZ MARGARITA
18. OCHOA ARBELLA RAFAEL
19. PALOMO ALEMAN ADALYS GRICELL
20. PEREZ SARDUY YUNIER
21. RIAL HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
22. RODRIGUEZ MASTRAPA REBECA
23. RODRIGUEZ PEREZ MANUEL FELIPE
24. SOLER ESCALONA TERESA DELFINA
25. VELAZQUEZ HECHEVARRIA IRAELIA

**DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"BLAS ROCA CALDERIO"
GRANMA
JULIO 2006**

1. ARAUJO FEUS DEYLIN

2. BAEZ VAZQUEZ ZOILA ESTRELLA
3. CASADO TAMAYO PEDRO JUAN
4. CASTILLO GALINDO RICARDO MARIO
5. CASTRO MONNE MARLENE
6. CESPEDES ATENCIO LUIS MANUEL
7. CHAVEZ CHAVEZ ROBERTO INOCENCIO
8. CHAVEZ VAZQUEZ JUAN PASTOR
9. CONSUEGRA MOLINA RUBEN
10. CORRALES RODRIGUEZ ROGER
11. CUTIÑO REYNALDO ADIS NUVA
12. DE LA GUARDIA RODRIGUEZ LUIS ANDRES
13. FERNANDEZ PEREZ PEDRO MANUEL
14. FONTAINE LEYVA JOSE ANTONIO
15. GAMBOA CORRALES ENMA JULIA
16. GARCIA SANCHEZ NELSA A.
17. HERNANDEZ FONSECA RAFAEL
18. HERNANDEZ SALAZAR REINA ELSA
19. HERRERA RONDON VIRGILIO
20. LOPEZ ALVAREZ JOSE
21. LOPEZ LEON NEMESIO URBANO
22. MARINAS BARBAN LOURDES DE LA CARIDAD
23. MARTINEZ PEREZ GLADYS MARIA
24. MASSAGUE MARTINEZ LUIS MANUEL
25. MENDOZA TORRES EDDY
26. MORENO LABRADA FIDEL ANTONIO
27. MORENO LEYVA HECTOR
28. ORTIZ SOTO JOSEFA
29. PALOMINO ARCEO HORTENSIA
30. PEREZ PEÑA AGUSTIN
31. RAMIREZ PEREZ ADAHIS
32. REMON FERNANDEZ VICTOR MUGUEL
33. RODRIGUEZ PERNA MARINA
34. ROJAS MAURIÑO JORGE
35. ROSALES AREVALO EVELIO CLEMENTE
36. SANCHEZ ARAUJO LUIS
37. SANTIESTEBAN PONS TERESA DE LA CARIDAD
38. SARMIENTO FERNANDEZ ELIDA
39. TORRES MANSO WILMA
40. URQUIZA HUMARA WILFREDO
41. VARONA DEL RISCO JOSE ANGEL
42. ZAMORA CEDEÑO SAUL

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"FRANK PAIS GARCIA"
SANTIAGO DE CUBA
JULIO 2006

1. ALVAREZ ESTEVEZ JUAN
2. CALZADA LINARES LIUBA
3. COBAS CASTILLO GRECIA ALEIDA
4. COCA VIDAL ALINA
5. DELVATI BORGES MARIA EUGENIA
6. FIGUEROA CORRALES EUFEMIA
7. FROMETA MASO OMARA
8. FUSTE ENAMORADO MARIA DEL PILAR
9. GARCIA LA ROSA JUAN ENRIQUE
10. MARTINEZ BONNE CARIDAD VICTORIA
11. PEREZ TAMAYO JORGE

12. RODRIGUEZ FERNANDEZ CARLOS ALBERTO
13. SANCHEZ DUHARTE OLGA
14. STIVENS DESTRADES JULIA
15. TORRES ALVAREZ IDANIA

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO
"RAUL GOMEZ GARCIA"
GUANTANAMO
JULIO 2006

1. GARCIA COLLADO JORGE LUIS
2. LESCAILLE RIVERA MARIA
3. MARTIN BATISTA INALVIS
4. RAMIREZ ZALDUEÑO MARIA TERESA
5. ROLDOS GUZMAN MILEIDIS
6. ROSADO ESTRADA VIRGINIA
7. RUIZ VELA ESPERANZA
8. SANCHEZ GOMEZ GUMERSINDO
9. VARGAS RODRIGUEZ MARLENE

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
FILIAL PEDAGOGICA UNIVERSITARIA
"CARLOS MANUEL DE CESPEDES"
ISLA DE LA JUVENTUD
JULIO 2006

1. GARCIA FABREGAT PEDRO JOSE
2. RAMIREZ REYES HAYDEE DEL CARMEN

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
ORGANISMO CENTRAL
JULIO 2006

1. ALMAGUER TOLEDO JACINTA
2. GALDOS SOTOLONGO SOL ANGEL
3. GARCIA PEREZ NOEL
4. JIMENEZ RIVERO MAYTE
5. MACHADO CRUZ IRENE DE LOS ANGELES
6. PEREZ JIMENEZ SUSY
7. TRUJILLO GALVEZ ROXANA
8. VASALLO CRUZ YOEL

DISTINCION "POR LA EDUCACION CUBANA"
MINFAR
JULIO 2006

1. ALCAIDE PEÑA MELVA
2. ALMAGUER POMARES EDIA
3. BAUZA BELLO HECTOR
4. CORTES DE ARMAS ADA
5. CORTINA ARTINES MAGALIS
6. DOMINGUEZ SOA VIRGINIA
7. DUANY PEREZ MAYDA ROSA
8. ESCALONA SANTIESTEBAN ARIEL FABIAN
9. FUGUEREDO MILANES MIRIAM
10. GIRON POZO MIRIAM
11. GONZALEZ RODRIGUEZ NANCY
12. GUZMAN LOPEZTEGUI JUAN ARMANDO
13. MACHADO CRUZ ELIZABETH
14. MARRERO RAMIREZ PILAR
15. MARTINEZ PEREZ NANCY FREDESVINDA
16. MASOTO ROBERT ELIZARDO
17. MATURELL VERDECIA MIRNA
18. MAYOR SANCHEZ ILEANA

19. MORENO VEGA FE ESPEREANZA
20. PEREZ RODRIGUEZ MARISOL
21. RIVERO ODUARDO MARGARITA
22. RODRIGUEZ BELTRAN IRIS
23. RODRIGUEZ ESCOBAR AMADO
24. RODRIGUEZ ESCOBAR ORESTES
25. RUIZ CABALLERO ANA MIRELIS
26. TAMAYO OROSCO FLORANGEL
27. TORNES RODRIGUEZ MARIA RAMONA
28. VELAZQUEZ GARCIA ONEL
29. WILLIANS CASTILLO ENRIQUE

INDUSTRIA BASICA

RESOLUCION No. 120

POR CUANTO: La Ley No. 76, "Ley de Minas", promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con lo cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica autorizar, entre otras, la ampliación de concesiones de procesamiento de minerales.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de la Construcción Isla de la Juventud ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una solicitud de ampliación de los derechos de procesamiento que le fueron otorgados mediante Resolución No. 412, de 15 de diciembre de 1999, del Ministro de la Industria Básica, en el área de la Planta Julius Fucik, a fin de procesar los minerales de carbonato de calcio, arena cuarzosa, roca feldespática y mica.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales, teniendo en cuenta la necesidad de satisfacer la demanda de áridos con fines constructivos en diferentes territorios del país y que la referida Planta cuenta con la capacidad técnica requerida, recomienda a la Ministra de la Industria Básica conceda la ampliación de procesamiento al solicitante.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Materiales de la Construcción Isla de la Juventud, la ampliación de los derechos de procesamiento en la planta Julius Fucik, a fin de procesar los minerales de carbonato de calcio, arena cuarzosa, roca feldespática y mica.

SEGUNDO: El concesionario estará en la obligación de garantizar la limpieza del proceso de cada mineral para evitar la contaminación por vía de procesamiento.

TERCERO: Se mantienen los términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución No. 412, de 15 de diciembre de 1999, del Ministro de la Industria Básica, respecto a los nuevos minerales concedidos, con excepción de lo que se dispone en esta Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE a la Directora de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Materiales de la Construcción Isla de la Juventud.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de junio de 2006.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 121

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con lo cual le corresponde al Ministerio de la Industria Básica disponer, entre otras, las prórrogas del término de concesiones de investigación geológica.

POR CUANTO: La Empresa de Desmonte y Construcción de Villa Clara ha presentado, por segunda ocasión, a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, la solicitud de prórroga del término de concesión de investigación geológica en el área Arcilla Norte de Falcón, que fuera otorgada inicialmente por Resolución No. 40 de 1ro. de febrero de 2002 y prorrogada por la Resolución No. 139 de 5 de mayo de 2004, ambas del Ministro de la Industria Básica.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales atendiendo a que ha quedado pendiente de concluir el Informe Final con los resultados de la investigación geológica a que se refiere el Por Cuanto anterior, ha considerado conveniente recomendar a la Ministra de la Industria Básica que le sea otorgada a la entidad solicitante una prórroga excepcional al término de la investigación.

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado del 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Desmonte y Construcción de Villa Clara una prórroga a la concesión minera de investigación geológica, que le fuera inicialmente autorizada por la Resolución No. 40, de fecha 1ro. de febrero de 2002 y prorrogada por la Resolución No. 139, de fecha 5 de mayo de 2004, ambas del Ministro de la Industria Básica, con el objeto de culminar el Informe Final con los resultados de la investigación realizada en el área denominada Arcilla Norte de Falcón.

SEGUNDO: La prórroga a que se refiere el Apartado anterior vencerá el 15 de diciembre de 2006.

TERCERO: Se mantienen los términos, condiciones y obligaciones establecidos en las Resoluciones No. 40, de 1ro. de febrero de 2002 y 139, de 5 de mayo de 2004, ambas del Ministro de la Industria Básica, con excepción de lo que se dispone en esta Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE a la Directora de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director de la Empresa de Desmonte y Construcción de Villa Clara.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda y PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de junio de 2006.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 122

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece en su Artículo 47 que el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo delegan en el Ministro de la Industria Básica el otorgamiento o denegación de las concesiones mineras para pequeños yacimientos de determinados minerales.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3190, de fecha 26 de agosto de 1997, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros otorgó al Ministro de la Industria Básica determinadas facultades en relación con los recursos minerales clasificados en los Grupos I, III y IV, según el Artículo 13 de la mentada Ley de Minas.

POR CUANTO: La Empresa de Materiales de la Construcción de Villa Clara ha presentado a la Oficina Nacional de Recursos Minerales una solicitud de concesión de explotación para la extracción de arena en el municipio Encrucijada, provincia Villa Clara.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar a la que resuelve que otorgue la concesión al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes y teniendo en cuenta la necesidad de arena para nuevas construcciones y reparaciones de viviendas como parte del Programa de la Batalla de Ideas.

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de la Industria Básica por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de octubre de 2004.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar a la Empresa de Materiales de la Construcción de Villa Clara, en lo adelante, el concesionario, una concesión de explotación en el área denominada Pavón Geicons, con el objeto de explotar el mineral de arena para su utilización con fines constructivos.

SEGUNDO: La presente concesión se ubica en el municipio Encrucijada, provincia Villa Clara, abarca un área de 6.43 hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	313 922	628 890
2	313 785	629 010

VERTICE	NORTE	ESTE
3	313 665	628 910
4	313 717	628 697
5	313 963	628 700
1	313 922	628 890

El área de la concesión ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

TERCERO: El concesionario podrá devolver en cualquier momento al Estado, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, las partes del área de explotación que no sean de su interés para continuar dicha explotación, pero tales devoluciones se harán según los requisitos exigidos en la licencia ambiental y en el estudio de impacto ambiental. La concesión que se otorga es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

CUARTO: La concesión que se otorga tendrá un término de cinco años, que podrá ser prorrogado en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Minas, previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorgará dentro de las áreas descritas en el Apartado Segundo otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario. Si se presentara una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos a los autorizados al concesionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al concesionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al concesionario.

SEXTO: El concesionario entregará a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas, la siguiente información:

- a) el plan de explotación para los doce meses siguientes,
- b) el movimiento de las reservas minerales,
- c) todos los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas,
- d) el plan progresivo de rehabilitación y restauración de las áreas a ser devueltas, y
- e) las demás informaciones y documentación exigibles por la Autoridad Minera y por la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las informaciones y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requiriesen tendrán carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario pagará al Estado un canon de diez pesos por hectárea por año para toda el área de explotación, que se abonará por anualidades adelantadas, según lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios, así como una regalía del 1% calculada según lo dispuesto en la Ley de Minas.

NOVENO: El concesionario está obligado a solicitar y a obtener de las autoridades ambientales la licencia ambiental correspondiente y a elaborar el estudio de impacto ambiental que someterá a la aprobación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, todo con anterioridad a la ejecución de los trabajos que por la presente Resolución se autorizan.

DÉCIMO: Durante la vigencia de la concesión minera el concesionario deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a) ordenar y controlar que la explotación se realice con medidas antierosivas y de fajas hidrorreguladoras para proteger los canales cercanos y la calidad de las aguas del mismo;
- b) realizar las excavaciones a no menos de 30 metros del borde de los canales;
- c) no ubicar escombreras, basureros o similares dentro del área de explotación, a fin de evitar contaminaciones.

UNDÉCIMO: El concesionario realizará trabajos de elevación de categoría de las reservas en un término de seis meses posteriores a la aprobación de la concesión minera y lo presentará a la Oficina Nacional de Recursos Minerales para su aprobación.

DUODÉCIMO: El concesionario creará una reserva financiera en una cuantía suficiente para cubrir los gastos derivados de las labores de restauración del área de la concesión o de las áreas devueltas, del plan de control de los indicadores ambientales, y de los trabajos de mitigación de los impactos directos e indirectos ocasionados por la actividad minera. La cuantía de esta reserva no será menor del 5% del total de la inversión minera y será propuesta por el concesionario al Ministerio de Finanzas y Precios dentro de los ciento ochenta días siguientes al otorgamiento de esta concesión, según dispone el Artículo 88 del Decreto No. 222, Reglamento de la Ley de Minas.

DECIMOTERCERO: El concesionario cumplimentará lo establecido en el Decreto No. 262, Reglamento para la compatibilización del desarrollo económico social del país con los intereses de la defensa, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y a las coordinaciones realizadas con el Comité Militar y la Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia Villa Clara, para establecer los requerimientos de la defensa con anterioridad al inicio de los trabajos.

DECIMOCUARTO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión. Las actividades que se realicen por un tercero en el área de la concesión podrán continuar hasta la fecha en que tales actividades interfieran con las actividades mineras del concesionario. El concesionario dará aviso a ese tercero con suficiente antelación de no menos de seis meses al avance de las actividades mineras para que dicho tercero concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el Apartado Decimotercero de esta Resolución.

DECIMOQUINTO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afec-

tara intereses o derechos de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, estará obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando procediera, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOSEXTO: El concesionario, al término o conclusión de la explotación minera, estará en la obligación de coordinar con las autoridades de la Agricultura del territorio de Villa Clara, incluido el Departamento de Suelos, a fin de establecer las medidas de rehabilitación que procedan, así como en la obligación de cumplir con la reforestación del terreno conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley No. 85/98 "Ley Forestal".

DECIMOSÉPTIMO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley No. 76, Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican a la presente concesión.

DECIMOCTAVO: La presente Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE al Director General de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director General de la Empresa de Materiales de Construcción de Villa Clara.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de junio de 2006.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

RESOLUCION No. 123

POR CUANTO: La Ley No. 76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, establece la política minera y las regulaciones jurídicas de dicha actividad en la República de Cuba, de conformidad con la cual, a tenor del Artículo 22, le corresponde al Ministro de la Industria Básica otorgar los permisos de reconocimiento, los que le confieren a su titular la facultad de llevar a cabo trabajos preliminares para determinar zonas para la prospección.

POR CUANTO: El Instituto de Geología y Paleontología ha solicitado, a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, un permiso de reconocimiento en el área denominada "La Bonita", municipios Las Tunas y Jobabo, provincia Las Tunas, con el objeto de identificar ubicaciones de oro y otros minerales metálicos asociados, para futuras prospecciones.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales atendiendo a que existe: un alza del precio del metal solicitado, la necesidad de delimitar las localidades favorables para la ocurrencia de la mineralización, así como la detección directa del mineral, ha considerado conveniente recomendar a la Ministra de la Industria Básica que le sea otorgada a la entidad solicitante el permiso de reconocimiento.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 14 de octubre de 2004 fue designada la que resuelve Ministra de la Industria Básica.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar al Instituto de Geología y Paleontología un permiso de reconocimiento para la evaluación de anomalías y localidades de interés para el mineral de oro y minerales metálicos asociados en el área denominada "La Bonita".

SEGUNDO: El área del permiso de reconocimiento que se otorga se ubica en los municipios Las Tunas y Jobabo, en la provincia Las Tunas, abarca un área de 38 223.068 hectáreas y se localiza en el terreno en coordenadas Lambert en el Sistema Cuba Sur, siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	259 726	460 729
2	259 726	487 524
3	245 461	487 524
4	245 461	460 729
1	259 726	460 729

El área ha sido debidamente compatibilizada con los intereses de la defensa nacional y con los del medio ambiente.

TERCERO: El permisionario irá devolviendo a la Oficina Nacional de Recursos Minerales las áreas que no sean de su interés, y al finalizar devolverá toda el área que reste de las devoluciones realizadas. El permiso de reconocimiento que se otorga es aplicable al área definida como área del permiso, o a la parte de ésta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

CUARTO: El permiso de reconocimiento que se otorga tendrá un término de un año, que podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Minas, a solicitud previa y expresa del permisionario, debidamente fundamentada.

QUINTO: Durante la vigencia del presente permiso no se otorgarán dentro del área autorizada otros permisos y concesiones mineras que obstaculicen el otorgado al permisionario. Si se presentara una solicitud de permiso o concesión dentro de dicha área, con objetivo diferente al autorizado al permisionario, la Oficina Nacional de Recursos Minerales analizará la solicitud según los procedimientos de consulta establecidos, que incluyen al permisionario, y dictaminará acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras siempre que no implique una afectación técnica ni económica al permisionario.

SEXTO: El permisionario está en la obligación de informar trimestralmente a la Oficina Nacional de Recursos Minerales el avance de los trabajos y sus resultados y al concluir entregará el informe final de los trabajos de reconocimiento, además deberá cumplir el programa mínimo establecido.

SÉPTIMO: El permisionario está en la obligación de preservar adecuadamente el medio ambiente y las condiciones ecológicas, tanto dentro del área objeto de los trabajos como de las áreas y ecosistemas vinculados que pueden resultar afectados con las actividades que se realicen.

OCTAVO: El permisionario notificará a la región militar correspondiente al territorio el inicio de los trabajos autorizados con no menos de quince días de antelación.

NOVENO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el permisionario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 76, Ley de Minas y su legislación complementaria, las que se aplican al presente permiso.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigor y surtirá plenos efectos legales a partir del momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE a la Directora de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al Director del Instituto de Geología y Paleontología.

COMUNIQUESE a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de junio del 2006.

Yadira García Vera
Ministra de la Industria Básica

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 59/2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero de 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el Organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 92 de fecha 10 de agosto de 2005, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correos para el año 2006, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el 45 ANIVERSARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar el "45

ANIVERSARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR con el siguiente valor y cantidad:

568.745 sellos de 75 centavos de valor, impresos en multi-color, ostentando en su diseño el Monte de las Banderas y el Monumento denominado, José Martí el Acusador.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de mayo de 2006.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 62/2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación actual del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero de 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta Tarjetas Postales de Felicitación para el **"DIA DE LOS PADRES"** las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 500 000 tarjetas postales de felicitación por el **"DIA DE LOS PADRES"**, prepagadas por el valor de 35 centavos y valor de venta al público de \$1.00, las que se realizarán con 6 vistas que representan motivos alegóricos a la fecha y un sello impreso a un solo color ostentando en su diseño la mano de un niño agarrando el dedo de un hombre.

SEGUNDO: Estos enteros postales serán válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países, deberán llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país, quedando encargada de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de junio de 2006.

Ignacio González Planas
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

JUSTICIA

RESOLUCION No. 107

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de 7 de noviembre de 1996, quien resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para Control Administrativo, aprueba, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, faculta a sus jefes para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de carácter obligatorio para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Resolución No. 2 de 22 de enero de 2003, de quien suscribe, se crea la Unidad Presupuestada denominada "Notaría Especial".

POR CUANTO: La Dirección Provincial de Justicia de La Habana ha propuesto ampliar los servicios que presta la Notaría Especial a dicha provincia, mediante la apertura de una extensión en el municipio San Antonio de Los Baños, que permita prestar un servicio ágil y eficiente a las personas que lo soliciten en este territorio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la apertura de una extensión de la Notaría Especial adscrita al Ministerio de Justicia, en el municipio San Antonio de Los Baños, provincia de La Habana.

SEGUNDO: La Directora de la Notaría Especial y el Director Provincial de Justicia de La Habana, quedan encargados del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a la Directora de la Notaría Especial, a la Directora en funciones de Notarías y Registros Civiles de este Ministerio, al Director Provincial

de Justicia de La Habana y a cuantas otras personas naturales o jurídicas corresponda.

ARCHIVASE el original de esta Resolución en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de mayo de 2006.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 114

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Justicia por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 7 de noviembre de 1996.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprueba, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes a los organismos de la Administración Central del Estado, y en el Apartado Tercero, numeral 4, faculta a sus jefes, para que en el límite de sus facultades y competencia, dicten reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprueba, con carácter provisional, en su Apartado Primero, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Organismo, y en su Apartado Segundo, Numeral 12, dispone que es este Ministerio el encargado de ejercer las funciones que la ley establezca, en cuanto a los servicios que presta la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 81 de fecha 8 de junio de 1984, regula el ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y la Resolución número 142, de fecha 18 de diciembre de 1984, de este Organismo, que aprueba el "Reglamento sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos", en su Artículo 42, inciso c), dispone que este Ministerio tiene como atribución aprobar la creación, división, refundición y extinción de las unidades y subunidades de bufetes colectivos, así como el número de abogados adscritos a las mismas, a propuesta de la Junta Directiva Nacional.

POR CUANTO: La Junta Directiva Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, propone al que suscribe aprobar la creación de una Unidad de Bufete Colectivo, nombrada Santa Clara Número 3, situada en la calle Gloria número 5, Planta Baja, entre las de Parque y Maceo, con sede en la ciudad de Santa Clara, provincia de Villa Clara.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la creación de una Unidad de Bufete Colectivo, nombrada Santa Clara Número 3, situada en

la calle Gloria número 5, Planta Baja, entre las de Parque y Maceo, con sede en la ciudad de Santa Clara, provincia de Villa Clara.

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de una Unidad de Bufete Colectivo, nombrada Santa Clara Número 3, situada en la calle Gloria número 5, Planta Baja, entre las de Parque y Maceo, con sede en la ciudad de Santa Clara, provincia de Villa Clara, compuesta por un Director de Unidad y veintidós Abogados, atendiendo a las necesidades del servicio que brinda a la población.

TERCERO: La Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, queda encargada del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE al Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, al Director de Bufetes Colectivos de la provincia de Villa Clara, al Director Provincial de Justicia de Villa Clara, y por su conducto al Director de la Unidad de Bufete Colectivo, nombrada Santa Clara Número 3, situada en la calle Gloria número 5, Planta Baja, entre las de Parque y Maceo, con sede en la ciudad de Santa Clara, provincia de Villa Clara.

COMUNIQUESE a los Viceministros de este Ministerio, al Director de Atención a Bufetes Colectivos y sociedades Civiles de Servicios de este Organismo y a cuantas otras personas sea procedente.

ARCHIVASE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 22 días del mes de mayo de 2006.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 175/06

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 147 "De reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado" de fecha 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo No. 2832, con fecha 15 de noviembre de 1994, mediante el cual aprobó con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministro del Transporte, el que en su Apartado Segundo, expresa que es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: La Resolución No. 11 de fecha 31 de enero de 2003, dictada por el Ministro del Transporte, dispuso en el Resuelto Primero "que todos los vehículos ligeros (autos, jeeps, paneles y camionetas) que se importen durante el año 2003 por persona natural o jurídica, deberán estar equipados con motores que utilicen combustible gasolina, con la excepción de aquellos vehículos que se importen en virtud de contratos suscritos durante el año 2002".

POR CUANTO: La Dirección del País, mediante la Resolución Energética que desarrolla ha decidido remotorizar y modernizar el parque automotor a fin de hacer un uso más racional del combustible diesel que sustituirá al que tradicionalmente utilizaba de gasolina, por lo cual resulta necesario derogar dicha disposición jurídica y dictar la norma que permita ejecutar dicha decisión administrativa.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del Decreto-Ley No. 147 de 1994, adoptó el Acuerdo número 2817, de fecha 25 de noviembre del propio año, el cual en su apartado tercero establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los referidos organismos y de sus jefes, entre las que se encuentran, conforme a lo consignado en su numeral 4), la de: "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 19 de junio de 2003, fue nombrado el que Resuelve en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Derogar a todos los efectos legales la Resolución No. 11/ 03 de fecha 31 de enero de 2003, dictada por el Ministro del Transporte, que dispone "que todos los vehículos ligeros (autos, jeeps, paneles y camionetas) que se importen durante el año 2003 por persona natural o jurídica, deberán estar equipados con motores que utilicen el combustible gasolina, con la excepción de aquellos vehículos que se importen en virtud de contratos suscritos durante el año 2002".

SEGUNDO: Disponer que todos los vehículos ligeros (autos, jeeps, paneles y camionetas) que se importen a

partir del 2006, por personas naturales o jurídicas, deberán estar equipados preferentemente con motores que utilicen el combustible Diesel.

TERCERO: Se exceptúan de lo dispuesto en la presente Resolución los vehículos descritos en el resuelto anterior equipados con motor que utilicen gasolina en virtud de contrato suscripto durante el año 2005; las donaciones y los importados por extranjeros con residencia temporal en el país; así como los autorizados por el Ministro del Transporte a propuesta y aprobación de La Comisión de Medios Automotores para la importación de vehículos.

CUARTO: Las Entidades que se encuentren contempladas en el apartado anterior de esta Resolución tendrán un plazo de 15 días naturales contando a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para comunicar a este Ministerio todos los contratos que hayan sido suscritos en el año 2005.

QUINTO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE al Director de Transporte Automotor del Ministerio del Transporte.

COMUNIQUESE esta Resolución a los Viceministros, al Inspector General del Transporte, a los Directores de Uniones, Asociaciones, Empresas, Unidades Presupuestadas y demás entidades que integran el sistema MITRANS; a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, Consejos de la Administración Provincial del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud, a las Organizaciones Políticas, Sociales y de Masas, al Fiscal General de la República de Cuba; a la Aduana General de la República de Cuba y, a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en Ciudad de La Habana, a los 31 días del mes de mayo de 2006.

Carlos Manuel Pazo Torrado
Ministro del Transporte